

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)**

**Ref. 110013103028-2013-00063-01-00**

Se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, procedentes del Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.

Respecto de la manifestación hecha por el abogado JESÚS DOMINGO RODRÍGUEZ SARMIENTO vista en el archivo 02 del Cuaderno virtual del expediente, tenga en cuenta el libelista que, en virtud del reconocimiento de personería al nuevo apoderado de la aquí demandante, se produjo la revocatoria de su mandato (archivo 12 virtual del cuaderno de actuaciones del juzgado transitorio).

A fin de procurar continuar con el trámite procesal, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 2 del mes de septiembre del año 2022, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C., y con el fin de agotar la actividad probatoria conforme lo señalado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad, en proveído calendado el 27 de agosto de 2020 (fls. 705-707 Cdno 1).

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico [j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co), el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente.

De otro lado, se requiere a los extremos en contienda para procedan a allegar los dictámenes periciales decretados, dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA**  
**JUEZ**

Je

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Civil 050  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8327cf99f5e7a3bb5b68448aa43f0d75c39e82cda1aac9efa0e327dd406ec20**

Documento generado en 26/04/2022 03:45:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**